



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA

Decreto N° 517

Fecha: 24/06/92

CPDE. EXPRES. N° 4011-10554-MB-92//**6685-HCD-92** DESPACHO N° 970 - COMISIÓN DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El expediente N° 10554-MB-92//**6685-HCD-92**; Referente a: Adhesión Ley Provincial 11184/91 de Reconversión Administrativa; y

CONSIDERANDO

Que está en vigencia la Ley N° 11184, "LEY DE RECONVERSION ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES";

Que el Gobierno Provincial ha fijado mediante la sanción de la citada Ley, las bases esenciales para llevar adelante una profunda transformación del Estado, a fin de lograr mayor eficiencia en la actividad administrativa, racionalizando los recursos con los que cuenta, permitiendo la Jerarquización de la función y empleos públicos en beneficio de la Comunidad;

Que ello se compadece con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional;

Que conforme lo previsto en el Artículo 42° del texto de la norma en cuestión, la misma será de aplicación en los Municipios siempre que medie adhesión expresa dispuesta por Ordenanza, adoptada por Mayoría Simple de los miembros de su Departamento Deliberativo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 2302

ARTÍCULO 1°: DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Berazategui, a los términos y condiciones prescriptos por la Ley Provincial N° 11.184/91 de "Reconversión Administrativa".-

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, Junio 05 de 1992.-.-

ES COPIA FIEL

Digitalizado

15/10/2003

Aguilar Rodolfo